

CONVENIO INDUSTRIA - ASICI PARA LA IDENTIFICACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE LA TRAZABILIDAD DE PRODUCTOS DE NORMA DE CALIDAD

Reunidos,

De una parte, D. Francisco Javier Morato Moro, provisto de NIF número, 8756986N en nombre y representación de la Asociación Interprofesional del Cerdo Ibérico, en adelante **ASICI**, con C. I. F nº G-06177554, con domicilio a estos efectos en Ctra. Zafra – Los Santos de Maimona Km 4,7. C.P. 06300, Zafra, (Badajoz).

Y de otra parte, D. _____, provisto de NIF número _____, en nombre y representación de _____, en adelante **La Industria**, con CIF nº _____, con domicilio a estos efectos en _____

EXPONEN

I

El Real Decreto 4/2014, de 10 de enero, por el que se aprueba la Norma de Calidad para la carne, el jamón, la paleta y la caña de lomo ibérico, **la Orden Ministerial AAA/1740/2016**, de 26 de octubre que aprueba la Extensión de Norma de la Interprofesional del Cerdo Ibérico, el **Protocolo de Certificación y las directrices aprobadas por la Mesa de Coordinación del Ibérico**, establecen una serie de obligaciones para las industrias que elaboren, transformen y comercialicen productos de Norma de Calidad y encomiendan a la Interprofesional la gestión de la identificación de dichos productos y el examen de una serie de procedimientos relacionados con la identificación de jamones, paletas y lomos de Norma de Calidad.

La Orden AAA/1740/2016, de 26 de octubre, u otras que pudieran publicarse con el objetivo de mejorar la trazabilidad y la calidad de los productos y coadyuvar al cumplimiento de la Norma de Calidad, implica la implantación, el mantenimiento, desarrollo y mejora del sistema informático ÍTACA-TRIP (en adelante ITACA). Dicho sistema soportará la información de los operadores (ganaderos, mataderos e industrias) y establece o contribuye a la trazabilidad de la cadena.

ÍTACA actúa como un sistema de información y trazabilidad para garantizarla eficacia en las labores de asignación de precintos de Norma de Calidad, (en adelante, Precintos), a piezas que cumplan los pesos mínimos procedentes de animales identificados con crotales del sistema y su correspondiente adecuación a registros raciales y de alimentación

La publicación de ambas normativas en el Boletín Oficial de Estado, obliga a las industrias que elaboren, transformen y comercialicen productos de porcino ibérico y a ASICI a adoptar las disposiciones que se recogen en este Convenio para poder dar cumplimiento a ambas normativas.

II

Para facilitar el cumplimiento de estas obligaciones, ASICI está implantando ÍTACA al que se incorporarán, los datos de los operadores de Norma de Calidad, dispositivos (TRIP u otros que la interprofesional habilite) para comprobar el cumplimiento del peso mínimo de las canales, la gestión y asignación de la identificación de productos de la Norma de Calidad y el mantenimiento de su trazabilidad en las industrias.

No obstante, dado que ÍTACA necesitará de un rodaje previo para su implantación completa, se ha previsto un Plan de Contingencias destinado a permitir que todas las industrias de ibérico puedan cumplir con las obligaciones que establece el Real Decreto 4/2014 y las normativas relacionadas. Por tanto se contemplan dos escenarios:

1. ITACA INDUSTRIA operativa

2. ITACA INDUSTRIA NO está operativa

III

Desde la entrada en vigor del RD 4/2014, los mataderos de ibérico que han firmado convenio con ASICI están identificando con Precintos las piezas de las canales que cumplen los requisitos de la Norma.

El precinto identificativo de los jamones y de las paletas, durante la elaboración y transformación de las piezas, pueden sufrir rotura, pérdida o defecto de lectura del código de barras, con la consiguiente pérdida de identificación.

Durante la elaboración de los jamones y paletas, los Precintos pueden tener incidencias que comprometen la trazabilidad de dichas piezas.

La industria puede solicitar Precintos a ASICI para mantener o establecer la trazabilidad de jamones y paletas solo en los casos siguientes:

A. Reidentificación.

A.1. Rotura accidental o ilegibilidad del código de barras

A.2. Pérdida o Descalificación voluntaria de productos DOPs a productos Norma de Calidad

B. Precintos para adaptar productos del Real Decreto 1469/2007 al Real Decreto 4/2014

IV

El protocolo de certificación establece la obligación de identificar, con etiquetas ITACA gestionadas por ASICI, las cañas de lomo ibérico para su comercialización.

Por lo anteriormente expuesto, ASICI y la Industria firmante suscriben el presente **CONVENIO** que habilita a la Interprofesional a, la entrega de Precintos y etiquetas a las Industrias para el mantenimiento de la trazabilidad de los productos ibéricos, el examen de su correcta asignación en las piezas, solicitar a la Industria el envío de la información necesaria que asegure la trazabilidad en cumplimiento de la Norma de Calidad del Ibérico y a otras normativas legales, entre ellas la legislación de protección de datos, y las órdenes ministeriales que regulan las extensiones de norma del ibérico.

ACUERDOS

1°.- PRECINTOS:

Por la firma de este Convenio ASICI habilita a la Industria firmante a gestionar y colocar los Precintos que la Interprofesional le envíe para mantener la trazabilidad de jamones y paletas del Real Decreto 4/2014.

La Industria se compromete a utilizar los precintos de sustitución de acuerdo con la normativa aplicable a los mismos, siguiendo los procedimientos establecidos por ASICI en el Anexo I a este convenio y conforme a otras indicaciones que puedan serle transmitidas desde ASICI.

Caso A, rotura y pérdida, ASICI facturará a la industria solicitante el coste total de los precintos y el del envío. La factura incluye IVA de ambos conceptos. Para los casos de descalificación voluntaria de productos DOP, ASICI facturará a la industria solicitante el coste de los Precintos y el coste del técnico (jornada + desplazamiento) de ASICI que realizará la reidentificación.

Una vez que la industria solicitante efectúe el pago por transferencia bancaria del importe de la factura emitida a tal efecto, ASICI enviará los precintos solicitados por rotura accidental o pérdida en un plazo máximo de quince días naturales contados desde la recepción de los precintos rotos.

Los precintos con incidencias en la lectura de los códigos de barras serán informados a ASICI para que gestione la sustitución de los mismos con el fabricante de los Precintos. Éste asumirá el coste del precinto más su colocación y el del envío.

Los precintos del caso B, se facturarán a la industria solicitante que va a adecuar todos sus productos del RD 1469/2007 al etiquetado que establece el RD 4/2014. El solicitante soportará el coste del técnico (horas/jornada + desplazamiento) de la interprofesional que vaya a realizar el precintado de las piezas.

2°.- ETIQUETAS PARA CAÑAS DE LOMO

La Industria se compromete a utilizar las etiquetas para la comercialización de las cañas de lomo ibérico de acuerdo con la normativa aplicable a los mismos, siguiendo los procedimientos establecidos por ASICI en el Anexo II a este convenio y conforme a otras indicaciones que puedan serle transmitidas desde ASICI.

3°.- INFORMACIÓN JUSTIFICATIVA:

La Industria seguirá los procedimientos indicados en los Anexos I y II para remitir la información a ASICI que justifica, en su caso, el envío de Precintos o etiquetas para la identificación de productos y el mantenimiento de su trazabilidad.

ASICI analizará la información aportada por la industria para justificar su solicitud y gestionará, en el caso que aplique, el envío de Precintos o etiquetas. En caso de que, por cualquier motivo, ASICI decida no tramitar la solicitud, lo comunicará a la Industria con la máxima urgencia exponiendo los motivos del rechazo y el procedimiento para subsanar los posibles errores.

Técnicos de ASICI podrán examinar la correcta colocación de las identificaciones en las piezas (Precintos, en Jamones y paletas, y etiquetas en las cañas de lomo), con la periodicidad que estime oportuna, y verificar que han sido asignados a piezas que cumplen todos los requisitos de cada categoría. Para ello, el personal de la Interprofesional, previa acreditación, podrá acceder a las instalaciones de la Industria, quien deberá facilitarle estas labores de

verificación, procurando ASICI desarrollarlas de la manera que menos afecte al desarrollo normal de la actividad de la citada Industria.

4º.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:

ASICI se compromete a mantener el más estricto secreto y sigilo sobre toda la Información recibida de la Industria, comprometiéndose, en consecuencia, a no revelarla total o parcialmente, sin el consentimiento previo y por escrito de la industria, a personas o entidades distintas de las que corresponda en la ejecución estricta del presente Convenio y en cumplimiento de lo dispuesto en la Norma de Calidad. Las anteriores obligaciones se extienden a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase de la ejecución por cuenta de ASICI y subsistirán aun después de finalizada la prestación del servicio efectuada en el marco del presente Convenio. Cualquier uso de los datos que no se ajuste a lo dispuesto en la presente cláusula, será responsabilidad exclusiva de ASICI frente a terceros y frente a la Industria ante el que responderá por los daños y perjuicios que le hubiere podido causar.

Se entiende exceptuada de la obligación de confidencialidad, establecida en este acuerdo, la revelación por parte de ASICI de Información Confidencial por requerimiento legal o por requerimiento de organismos administrativos u órganos judiciales. ASICI proporcionará única y exclusivamente aquella parte de la Información Confidencial que esté obligada a revelar de conformidad con la ley aplicable y adoptará las medidas necesarias para, cumpliendo sus obligaciones legales, proteger al máximo la confidencialidad de la información.

5º. CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS:

El presente convenio implica una cesión de datos que proporcionará la Industria a ASICI de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 A de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, LOPD). Las partes se comprometen al cumplimiento riguroso de la LOPD y del Reglamento de Protección de Datos de Carácter Personal en lo que respecta a la cesión de los mencionados datos.

Las partes informan a los representantes que firman el presente convenio de que sus datos de carácter personal, van a ser incluidos en sendos ficheros cuya finalidad es el mantenimiento de las relaciones contractuales de cada una de las partes. En todo caso, los afectados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la contraparte a través de comunicación por escrito al domicilio social que consta al comienzo del presente documento, aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita.

Las partes responderán de las infracciones en que hubiesen incurrido personalmente, manteniendo indemne a la parte contraria frente a cualquier perjuicio que se derivase de dicha infracción.

6º.- CARÁCTER TRANSITORIO Y BUENA FE:

Las partes son conscientes de que el régimen pactado tiene carácter transitorio. Así, una vez que esté en funcionamiento el Sistema ÍTACA, las partes pactarán un nuevo convenio definitivo, que sustituya al presente.

Ambas partes se comprometen a realizar las obligaciones recogidas en este convenio con buena fe, colaborando para dar cumplimiento a lo previsto por la normativa legal del sector del ibérico de la manera más diligente y eficiente posible.

7°.- FUERO:

Las partes, con renuncia expresa a su propio fuero si lo tuvieran, se someten a los Juzgados y Tribunales de Zafra en caso de discrepancia o disconformidad que pueda surgir en la interpretación o ejecución del mismo.

En prueba de conformidad, ambas partes firman, en todas sus hojas, el presente ejemplar del convenio por duplicado.

En Zafra a de de 2017
Por el Matadero

Por ASICI

Fdo.

Francisco Javier Morato Moro

ANEXO I

PROCEDIMIENTOS PARA LAS SOLICITUDES

Las industrias elaboradoras que dispongan del Certificado de Conformidad vigente, pueden solicitar Precintos a ASICI para los dos casos habilitados (**A Y B**), previa aceptación y firma del convenio Industria –ASICI, a renovar cada año.

La industria, en los casos que aplica, se compromete a utilizar los Precintos de acuerdo a la normativa vigente, siguiendo los procedimientos descritos y conforme a otras indicaciones que puedan serle transmitidas por ASICI.

Se contemplan dos situaciones: **1. ITACA INDUSTRIA está operativa y 2. ITACA INDUSTRIA No está operativa**

1. ITACA INDUSTRIA está operativa.

Las industrias tendrán a su disposición un Manual de Uso de ITACA con las instrucciones para realizar todas las acciones y funcionalidades acordadas por la interprofesional para la extensión de norma:

- Registro/Alta en ITACA. En <https://itaca.iberico.com/login> se accederá para aportar la información señalada en el punto 2. Una vez registrados, con su CIF y la contraseña elegida se accede al sistema.
- Registrar/dar de alta los RGSE que tengan/en los que operen para la Norma de Calidad
- Registrar y actualizar los Certificados de conformidad de producto/servicio junto con el anexo técnico correspondiente.
- Solicitar:
 - Precintos por rotura o ilegibilidad
 - Precintos por pérdida
 - Precintos para la adaptación de productos del RD 1469/2007 al RD 4/2017
 - Precintos por descalificación voluntaria de productos DOP a Norma de Calidad
 - Etiquetas ITACA para cañas de lomo ibérico.
- Comunicar la recepción de lotes de sacrificio que informaron los mataderos
- Comunicar la fecha de dispuesto para comercializar de las piezas de los lotes de sacrificio que recibieron de los mataderos cumpliendo los tiempos mínimos de elaboración y los pesos mínimos de los productos.
- Impresión de etiquetas ITACA para la comercialización de cañas de lomo ibérico
- Comunicar las ventas de producto elaborado, cantidad y categoría, a un operador externo, entendiéndose por tal aquel operador que realiza un proceso de transformación que implica la rotura de precintos.

La comunicación a ITACA de las solicitudes de precintos para cada uno de los casos habilitados implicará aportar la información mínima y los requisitos indicados en la situación 2 (ITACA INDUSTRIA no está operativa)

La interprofesional establecerá y comunicará a los operadores industriales el protocolo de actuación ante las incidencias graves o muy graves que puedan encontrarse en las visitas a las industrias. Con carácter general, dichas incidencias serán comunicadas al operador y a la Entidad de Certificación que certifica los servicios y/o las producciones de la industria para que en un plazo máximo de un mes el operador con incidencias las resuelva. En los casos en

que dichas incidencias no se resuelvan, ASICI podrá suspender la entrega de precintos o de etiquetas de Norma de Calidad al operador, se informará de los hechos a ENAC, a la Autoridad Competente de la Comunidad Autónoma y al Ministerio para que procedan en consecuencia.

2. ITACA INDUSTRIA no está operativa

En la web: www.iberico.com, apartado trazabilidad la industria debe registrarse introduciendo la información siguiente:

1. Nombre de la empresa
2. Matadero-Sala de despiece-Industria (marcar con x)
3. CIF
4. NRS (si aplica, más de uno)
5. Dirección, Localidad y Provincia, donde enviar los precintos
6. Teléfono
7. E-mail
8. Persona de contacto
9. Nombre de la Entidad que le certifica sus productos
10. Contraseña

El registro no se completa si la industria no acepta el convenio de Colaboración (disponible en PDF). La industria marcará la celda de aceptación del convenio.

Completado el registro, la industria puede acceder a la pantalla de solicitudes utilizando el correo electrónico y la contraseña utilizadas en el registro.

Caso A. La industria solicitará a ASICI el envío de Precintos indicando: el motivo y el número de precintos por producto y categoría que necesita.

A.1. La Industria remitirá a ASICI todos los **Precintos rotos** al realizar la solicitud de precintos.

Recibidos éstos, ASICI le asignará a la industria los nuevos precintos para su reposición en las piezas de los lotes de sacrificio afectados y así mantener su trazabilidad.
ASICI los dará de baja de la base de datos de precintos colocados

Los precintos con incidencias en la lectura de los códigos de barras, serán informados a ASICI para que gestione la sustitución de los mismos con el fabricante de los Precintos.

A.2. Para los **precintos perdidos o los casos de descalificación de piezas de DOP** deben informar:

- a. Fecha de solicitud.
- b. Motivo: pérdida o descalificación de piezas de DOP.....
- c. Número de precintos solicitado por producto y categoría.
- d. Número de lote **de sacrificio** y de producto (al que pertenecen las piezas sin precinto) y número de piezas que componen dicho lote (para el cálculo del 3%, en su caso).

En el caso de pérdida de Precinto, se admitirá un máximo del 3%. Este porcentaje podrá ser revisado a la baja, en función del número efectivo de pérdidas que se produzcan, en base a la información que se reciba de las industrias.

ASICI podrá visitar las instalaciones del operador que solicite Precintos por pérdida para analizar y verificar las pérdidas declaradas/informadas, y en su caso, proceder a la reidentificación de piezas.

Para poder comprobar que no se supera el 3% de la producción de la industria por producto y categoría, el operador debe presentar una declaración responsable de las piezas producidas

y compradas por tipo de producto, alimentación, manejo y factor racial, que deberá coincidir con el balance de existencias realizado por su entidad de certificación, realizado en el proceso habitual de auditorías o en su caso antes de realizar pedido de precintos superior a la cantidad determinada por la producción declarada.

Caso B. Precintos para la adaptación de productos del RD 1469/2007 al RD 4/2017.

La entrega de este tipo de Precinto, de periodo transitorio, precisará de una declaración responsable previa por parte del operador, que se adaptará a las especificaciones que establezca ASICI, detallando el número de piezas existentes por producto, categoría y año, que deberá coincidir con el balance de existencias que realice la entidad de certificación.

En todo caso los datos declarados por el operador se corresponderán con sus registros de trazabilidad y demás documentación que deba conservar, que estará, si aplica, a disposición de los técnicos de la interprofesional

Pueden solicitar Modelo de Declaración responsable

ASICI analizará la información aportada por la industria para justificar la solicitud y gestionará el envío de precintos. En caso de que, por cualquier motivo, ASICI decida no tramitar la solicitud, lo comunicará a la Industria con la máxima urgencia exponiendo los motivos del rechazo y el procedimiento para subsanar los posibles errores

ASICI podrá realizar la colocación de los precintos o examinar la correcta colocación de los mismos por el operador en las piezas, con la periodicidad que estime oportuna, y verificar que han sido asignados a piezas que cumplen todos los requisitos de cada categoría. Para ello, el personal de la Interprofesional, previa acreditación, podrá acceder a las instalaciones de la Industria, quien deberá facilitarle estas labores de verificación, procurando ASICI desarrollarlas de la manera que menos afecte al funcionamiento normal de la Industria.

ANEXO II

ETIQUETAS ITACA PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE CAÑAS DE LOMO IBÉRICO

El protocolo de Certificación asigna a ASICI la gestión de las etiquetas para la comercialización de Cañas de lomo ibérico, enteras, medias, en cuartos u octavo de pieza.

El operador/industria registrado en ITACA, receptor de canales desde los mataderos, tendrá a su disposición etiquetas para identificar las cañas de lomo ibérico que comercialice. El sistema le asignará dos etiquetas por canal apta que haya recibido del matadero.

Transcurrido el tiempo mínimo de elaboración que establece el RD 4/2014, tendrá disponible la impresión, con un código único, de las etiquetas para las Cañas de lomo.